CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
31 OCT 2002
SEC: 1º HORA
FOLIO Nº 1

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, octubre 31 de 2002.-

Señor
Presidente de la H.Cámara
de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S. / D.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, diputado nacional Oraldo Norvel Britos, solicita tenga a bien disponer la reproducción del proyecto de ley de mi autoría 1157-D-2000.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

ORALDO NORVEL BRITOS
Diputado de la Nación

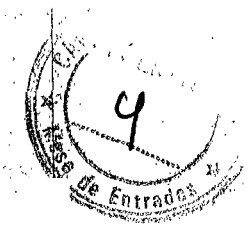

21

Buenos Aires, 22 de marzo de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

S/D.

El que suscribe, diputado nacional Oraldo Norvel Britos, solicita tenga a bien disponer la reproducción del proyecto de ley de mi autoría 5.767-D.-98.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Oraldo N. Britos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, . . .

Artículo 1º — Fíjase a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley para todos los trabajadores sin cargas de familia comprendidos en el artículo 140 de la ley 24.013 un salario mínimo, vital y móvil de dos pesos ($ 2) por hora y cuatrocientos pesos ($ 400) por mes para los mensualizados que cumplieren con la jornada legal de trabajo.

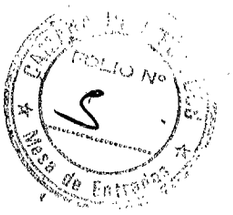

Art. 2º — Mantiénese la vigencia del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, el que estará integrado y deberá cumplir con las funciones que establecen los títulos VI y VII de la ley 24.013.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oraldo N. Britos. — Saúl E. Ubaldini.